

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**CONSEJO SUPERIOR**  
**REGLAMENTO DE CONSULTA PREVIA A LA DESIGNACIÓN DE RECTOR**

1. Para la elección de rector de la Sede Central y de las Sedes nacionales, el presidente del Consejo Superior convocará a una consulta previa entre los diversos estamentos de la Universidad, para cuyo fin en cada Sede se designarán Comisiones de Consulta.

Cada Comisión estará integrada por un representante del presidente del Consejo Superior, que deberá ser docente de tiempo completo en ejercicio de la Sede, y presidirá la comisión; por dos profesores designados por los docentes electores de la respectiva Sede; por un representante de los estudiantes; y por un representante de los empleados trabajadores.

El secretario general de la Sede o su adjunto actuará como secretario de la Comisión.

2. La Comisión de Consulta una vez instalada de manera oficial se reunirá para verificar y aprobar las siguientes listas oficiales de participantes habilitados a la consulta:

- a) De profesores;
- b) De estudiantes; y,
- c) De empleados y trabajadores;

3. En la lista de los profesores constarán:

- a) Los profesores de planta, inclusive aquellos que estuvieren en goce de licencia a tiempo completo.
- b) Los directores o coordinadores de los programas de posgrado que estén en ejecución.
- c) En el caso de Ecuador los profesores contratados designados y reconocidos como tales formalmente por la institución, previo cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para tal fin.

En el caso de Bolivia, los profesores contratados o invitados que hubieran dictado al menos un curso o módulo completo de al menos 20 horas, en los últimos tres años previos a la consulta.

4. En la lista de estudiantes se incluirán todos los matriculados en cada uno de los programas de posgrado que se hallen en ejecución en la Sede respectiva.

5. En la lista de empleados y trabajadores se incluirán los empleados permanentes de la Sede respectiva.

6. Los docentes, estudiantes y funcionarios que se vean impedidos de emitir su voto de manera directa por no encontrarse en la ciudad de la Sede durante la Consulta y día de votación, deberán solicitar su registro en padrón especial a la Comisión de Consulta. La Comisión elaborará una lista especial de estos casos, constatando que no se haya producido duplicación en los padrones. Se podrá habilitar la votación por vía electrónica (por la plataforma o por correo electrónico), certificado previamente por la Comisión de Consulta.

7. Una vez establecidas las listas de votantes, la Comisión de Consulta las publicará en las carteleras y en el portal web de las Sedes y las pondrá en conocimiento del presidente del Consejo Superior.

8. Quienes vayan a participar como candidatos en el proceso de consulta para la designación de rector de la Universidad Andina Simón Bolívar inscribirán sus candidaturas en la Secretaría de la Comisión de Consulta, observando los plazos que se establezcan para tales efectos en el cronograma respectivo.

9. En virtud de lo dispuesto en los artículos X y XI, número 2 del Estatuto de la UASB, para ser designado rector de la Sede Central o de la Sede Nacional "se requiere ser ciudadano de cualquiera de los países de la Comunidad Andina, mayor de 35 años, poseer título o grado académico, haber ejercido la docencia universitaria al menos ocho años, la cátedra de la Universidad Andina al menos cuatro años y poseer relevante trayectoria en el campo de la educación superior".

Los aspirantes deberán, además, cumplir estrictamente con los requisitos previstos en la respectiva norma nacional para ser elegido rector universitario.

Adicionalmente, los postulantes deberán presentar, conjuntamente con su inscripción, un programa de acción académica.

10. Una vez inscritas las candidaturas, la Comisión de Consulta las notificará a la comunidad universitaria.

Todos los estamentos de la Universidad garantizarán el acceso a la información y la igualdad de condiciones para la realización de las respectivas postulaciones ante la comunidad universitaria. Para esto, la Comisión de Consulta deberá tener todas las garantías y condiciones materiales y recursos que sean necesarios en los distintos órdenes.

Los medios de comunicación de la Universidad garantizarán la difusión y promoción de las propuestas de todos los postulantes en igualdad de condiciones.

11. Las candidaturas podrán ser impugnadas ante la Comisión por incumplimiento de los requisitos o incursión en las prohibiciones legales, por cualquier miembro de la comunidad universitaria a través de documento escrito con la debida identificación y firma de responsabilidad, dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo. En el trámite de la impugnación se respetará el debido proceso.

12. La Comisión de Consulta procederá a calificar si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el número 9 y 10 del presente Reglamento, la legislación nacional vigente y los Estatutos de la UASB, y resolverá expresamente respecto de las impugnaciones, si las hubiere.

La Comisión de Consulta pondrá en conocimiento de la comunidad universitaria el listado oficial de los candidatos calificados, según los cronogramas respectivos.

13. La Comisión de Consulta de cada Sede elaborará una papeleta de votación donde constará el nombre de cada uno de los candidatos, para que, de las listas establecidas según el número 7 del presente Reglamento, se pueda consignar el voto. Se imprimirá el número necesario de papeletas.

Para las personas que previamente hayan habilitado su disposición de votación por medios electrónicos (por la plataforma o por correo electrónico que garantice la confidencialidad del voto), se habilitará tal mecanismo y se guardará copia del medio de verificación mediante el cual expresa el voto.

Para garantizar la transparencia y el secreto del voto, la respectiva Sede de la Universidad podrá contratar una empresa independiente o acudir a la cooperación de un organismo público especializado.

14. En cada Sede funcionarán mesas receptoras de votos con las urnas que sean necesarias. La organización de las mesas estará a cargo de la Comisión de Consulta. Los votos se receptorán en forma secreta en urnas, de 07h30 a 18h30 del día señalado en los cronogramas respectivos. Al término del tiempo establecido para el sufragio, la Comisión de Consulta procederá a abrir las urnas y a realizar el conteo de votos, en presencia de los veedores designados por los candidatos.

Los candidatos podrán acreditar un delegado en cada mesa de votación quienes actuarán como veedores del proceso.

15. Los profesores y estudiantes que no puedan acudir a la Sede el día de la consulta podrán consignar su voto mediante un mecanismo electrónico que garantice el secreto del voto; dicho mecanismo se determinará en cada Sede (plataforma o correo electrónico).

La Comisión de Consulta incluirá en el acta las votaciones emitidas por el mecanismo electrónico. Si lo considera necesario, los resultados de los escrutinios de esta votación podrán ser auditados por una firma auditora externa.

El voto electrónico solo lo podrán ejercer los empadronados que se hayan registrado previamente en el padrón especial.

Lo anterior en concordancia con los Artículos 7 y 15 del presente reglamento.

16. El voto ponderado de resultados se hará según parámetros convencionales: el voto de cada profesor con derecho a voto tiene una equivalencia nominal uno a uno. El número total de docentes con derecho a voto constituye el factor de ponderación del porcentaje del resto de estamentos, donde el total de los votos válidos de los estudiantes equivaldrá al 25% del total de los profesores con derecho al voto; el total de los votos válidos de los funcionarios equivaldrá al 5% del total de los profesores con derecho al voto.

17. Los resultados de la votación, con las respectivas ponderaciones, constarán en un acta, que será suscrita por los miembros de la Comisión de Consulta, y que será enviada al presidente del Consejo Superior.

Si algún candidato, de considerar que ha existido alguna irregularidad en el proceso de votación y escrutinio de los resultados, dentro de las 24 horas de la publicación oficial de los mismos podrá poner el particular en conocimiento de la Comisión de Consulta para que proceda con la reconsideración pertinente, de ser el caso.

18. El Presidente del Consejo Superior recibirá las actas de las Comisiones de Consulta y presentará sus resultados al Consejo Superior. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, número 4, letra c; artículo 10, número 3; y artículo 11, número 3 del estatuto de la Universidad, el resultado de la consulta orientará la decisión del Consejo Superior para la designación del rector de las Sedes.

El sentido orientador de la Consulta implica que el Consejo Superior atenderá prioritariamente la voluntad de la comunidad universitaria depositada en el voto y que se expresa como mayoría absoluta de los votos válidos.

19. Una vez designados los rectores, serán posesionados en la misma reunión del

A vertical column of handwritten marks and signatures on the left margin of the page. From top to bottom, there is a blue checkmark, a blue scribble, a blue signature, a blue signature, a green signature, and a black signature.

Consejo Superior y entrará en funciones el día hábil siguiente a su posesión.

La designación será realizada por el Consejo Superior de la UASB. El Acta respectiva será suscrita por lo menos por la mitad más uno de los miembros que participaron en la Sesión en la que se realizó la designación, la cual tendrá la calidad oficial de nombramiento.

20. Para modificar el presente Reglamento General de Consulta Previa, se requerirá de 2/3 de votos de los miembros del Consejo Superior.

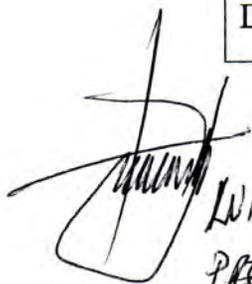
### CRONOGRAMA CONSULTA PREVIA SEDE ECUADOR

Actividad	Fechas
Reunión del Consejo Superior: aprobación del Reglamento para la consulta previa a la elección de rectores de las Sedes de la Universidad Andina Simón Bolívar.	Viernes 23 de septiembre
Convocatoria para la consulta y designación de miembros de la Comisión de Consulta	Lunes 26 de septiembre
Inscripción de candidaturas	Desde el martes 27 al viernes 30 de septiembre.
Publicación de la nómina de inscritos	Martes 4 de octubre
Impugnaciones	Miércoles 5- jueves 6 de octubre
Calificación de candidatos (resolución de impugnaciones), proclamación oficial de candidatos y publicación de listas de votantes	Viernes 7 de octubre de 2016
Campaña. Que incluirá la presentación del plan de trabajo a la comunidad universitaria.	Lunes 10 al viernes 21 de octubre
Consulta	Lunes 24 de octubre
Reunión del Consejo Superior: Designación y posesión del rector	Lunes 4 de noviembre

### CRONOGRAMA CONSULTA PREVIA SEDE CENTRAL

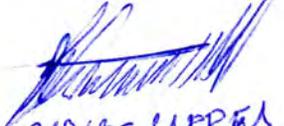
Actividad	Fechas
Reunión del Consejo Superior: aprobación del Reglamento para la consulta previa a la elección de rectores de las Sedes de la Universidad Andina	23 de septiembre

Simón Bolívar.	
////Convocatoria para la consulta y designación de miembros de la Comisión de Consulta	3 de octubre
Inscripción de candidaturas	4 al 7 de octubre
Publicación de la nómina de inscritos	11 de octubre
Impugnaciones	12 al 13 de octubre
Calificación de candidatos (resolución de impugnaciones), proclamación oficial de candidatos y publicación de listas de votantes	17 y 18 de octubre
Campaña. Que incluirá la presentación del plan de trabajo a la comunidad universitaria.	19 al 28 de octubre
Consulta	31 de octubre
Reunión del Consejo Superior: Designación y posesión del rector	4 de noviembre



LUIS FANDO DUQUE  
PRESIDENTE CSUASB

Wallejo  
RAÚL VARELA (ECUADOR)

  
CARLOS LARREA - UASB-ECUADOR

  
EDUARDO RIQUEN ZURITA



